

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, abril 5 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente sucesión intestada impetrada a través de apoderado judicial por DIOCELINA RODRIGUEZ NIEVES Y OTROS en calidad de herederas, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

En consecuencia y al tenor de lo previsto en los artículos 490 y 491 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada del causante EFRAIN RODRIGUEZ GOMEZ fallecido en el municipio de Vélez el 8 de noviembre de 1997, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Lebrija.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en esta sucesión a DIOCELINA RODRIGUEZ NIEVES, ANA ROSELIA RODRIGUEZ NIEVES, FLOR ALBA RODRIGUEZ NIEVES en calidad de hijos – herederos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: DECRETAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en la liquidación del proceso sucesoral, para lo cual teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020 en su artículo 10 dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se ORDENA que por Secretaría, se proceda al registro de los datos de la presente sucesión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, conforme a los lineamientos de este Decreto Legislativo y como consecuencia de ello, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Líbrese el oficio respectivo en su momento oportuno.

Igualmente emplazar a los herederos indeterminados de HERNANDO RODRIGUEZ NIEVES.

CUARTO: LIBRESE oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informándole sobre la iniciación de este proceso, para los efectos fiscales y tributarios.

QUINTO: OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA informando de la apertura de la presente sucesión para los fines establecidos en el parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: Cítense y notifíquese esta decisión a LUZ MARINA RODRIGUEZ NIEVES, MYRIAM RODRIGUEZ NIEVES, PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ NIEVES, LIBARDO RODRIGUEZ NIEVES, MARIA TERESA RODRIGUEZ NIEVES, GILBERTO RODRIGUEZ NIEVES en calidad de hijos del causante, y CARMEN FRANCISCA NIEVES cónyuge sobreviviente, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o decreto 806 de 2020 sin mezclar las dos formas de notificación, y quienes deben acreditar el parentesco respectivo.

SEPTIMO: Requerir a la parte actora para que informe sobre la existencia de herederos determinados de HERNANDO RODRIGUEZ NIEVES a efectos de citarlos al proceso.

NOVENO: RECONOCER al abogado JORGE ELIECER ZAPA VASQUEZ como apoderado judicial de la parte demandante en esta sucesión en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9977945ccb45d89ca41b4e5c39e96c0f2c4fd5ae37f1ff1466e641d8361f703**

Documento generado en 18/04/2022 10:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>